JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

05001311000220130164 00

Como la anterior liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Despacho, no fue objetada dentro del término que se concedió para ello, este Juzgado le imparte su aprobación.